

**COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE NAVARRA**

**ELECCIONES 2023**

**CALENDARIO ELECTORAL Y NORMAS ELECTORALES**  
**APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**EN SESION CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022**

## **NORMAS ELECTORALES**

### **I.- NORMAS GENERALES**

#### **1-. CARGOS A ELEGIR.**

Con arreglo a lo regulado en el artículo 21.1 de los Estatutos del Colegio, las presentes elecciones, se convocan para cubrir la totalidad de los cargos y vocalías de la Junta de Gobierno.

#### **2-. ELECTORES.**

Serán electores todos los farmacéuticos que consten como colegiados a la fecha de convocatoria de las elecciones. Los electores podrán ejercitar su derecho a voto sin limitación alguna para la candidatura general a los cargos de la Junta de Gobierno.

Para ser elector de las Vocalías de sección deberán reunir además los requisitos que se determinan I.4 de estas normas.

#### **3-. CANDIDATOS: REQUISITOS GENERALES.**

Podrán ser candidatos todos los farmacéuticos inscritos como colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

No podrán ser candidatos aquellos colegiados:

- Que hayan sido objeto de expediente disciplinario en el cual hubiese recaído resolución sancionadora firme, salvo que estuviere cancelada.
- Que estuvieren en situación de inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la profesión o el desempeño de cargo público.
- Que tengan atribuciones de inspección sobre los colegiados.
- Que percibieran remuneración por su trabajo en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra (en adelante, el "COFNA" o el "Colegio").

Además, para poder ser candidato se deberán reunir las condiciones siguientes:

- A) Llevar a la fecha de la convocatoria un mínimo de TRES AÑOS inscrito en el Colegio, no siendo necesario ningún otro requisito para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Vocalías de número.

El requisito antes señalado deberá justificarse en todo caso mediante certificado de la inscripción en el correspondiente archivo colegiado.

- B) Para las Vocalías de sección será requisito general de las mismas el figurar inscrito en el Censo específico de las Vocalías, como mínimo, con UN AÑO de antelación a la fecha de la convocatoria.

Este requisito deberá igualmente justificarse en todo caso mediante certificado de la inscripción en el correspondiente archivo colegiado.

- C) Las candidaturas para los cargos de la Junta de Gobierno (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocalías de número) deberán ser propuestas por escrito y por un mínimo de veinte colegiados, debiendo ir en lista cerrada comprendiendo todos y cada uno de los cargos y de las personas que las componen, no existiendo inconveniente en que un mismo colegiado pueda avalar más de una candidatura.
- D) Las candidaturas para cubrir las Vocalías de sección podrán ser presentadas de forma aislada e independiente para cada una de ellas, debiendo ser avalada cada candidatura, como mínimo, por dos colegiados que tengan la condición de electores en la vocalía correspondiente. No existe inconveniente en que un mismo elector pueda avalar más de una candidatura.
- E) En todo caso ningún candidato podrá presentar su candidatura a más de un cargo y/o vocalía.

#### **4-. REQUISITOS PARTICULARES PARA SER ELECTOR Y/O CANDIDATO EN LAS VOCALÍAS DE SECCION.**

Para las Vocalías de sección, y además de los requisitos generales antes señalados, se establecen los siguientes requisitos particulares:

- Vocalía de Alimentación: Serán electores y elegibles todos los farmacéuticos.
- Vocalía de Analistas: Serán electores y elegibles quienes estén en posesión del Título de la Especialidad o ejerzan en ella.
- Vocalía de Dermofarmacia y Productos Sanitarios: Serán electores y elegibles todos los farmacéuticos.
- Vocalía de Distribución: Serán electores quienes desempeñen su ejercicio profesional en algún Centro de Distribución y elegibles los Directores Técnicos de Almacenes de Distribución.
- Vocalía de Docencia – Investigación: Serán electores y elegibles los farmacéuticos que desempeñen su ejercicio profesional en la enseñanza tanto pública como privada, o en laboratorios de investigación.
- Vocalía de Farmacéuticos al Servicio de la Administraciones Públicas: Serán electores y elegibles quienes pertenezcan al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares o de Técnicos Superiores de Salud Pública, o sean funcionarios

- públicos para puesto en el cual se haya exigido estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia.
- Vocalía de Farmacia Hospitalaria: Serán electores y elegibles quienes estén en posesión del Título de la especialidad.
  - Vocalía de Homeopatía y Plantas Medicinales: serán electores y elegibles todos los farmacéuticos.
  - Vocalía de Industria: Serán electores y elegibles quienes desempeñen su actividad profesional en Laboratorios de medicamentos, productos farmacéuticos y/o sanitarios, industria de cosméticos, alimentación o cualquiera otra.
  - Vocalía de Oficinas de Farmacia-Titulares: Serán electores y elegibles todos los farmacéuticos que sean titulares o cotitulares de una oficina de farmacia.
  - Vocalía de Oficinas de Farmacia- No Titulares: Serán electores y elegibles todos los farmacéuticos que sin ser titulares de oficina de farmacia trabajen en ella.
  - Vocalía de Óptica, Optometría y Audioprótesis: Serán electores y elegibles quienes estén en posesión del Diploma correspondiente
  - Vocalía de Ortopedia: serán electores y elegibles quienes estén en posesión del Título de la Especialidad o ejerzan en ella.

#### **5-. DURACIÓN DEL MANDATO.**

La duración del mandato para los cargos que resulten elegidos será de 4 años.

#### **6-. MESA ELECTORAL.**

Con arreglo a lo señalado en el artículo 20.1 de los Estatutos para la celebración de la elección se constituirá la Mesa Electoral, que será la encargada de presidir la votación y realizar el escrutinio.

La Mesa Electoral estará compuesta por cinco miembros elegidos por sorteo. El Presidente y el Secretario de la misma serán elegidos por sorteo entre ellos.

Para todos los cargos de la Mesa Electoral se designarán suplentes elegidos por sorteo, por si se produjeran renunciaciones justificadas

Ningún candidato podrá ser miembro de la Mesa Electoral.

Todas las reuniones que celebre la Mesa Electoral serán públicas y de ellas se levantará acta por cuadruplicado ejemplar (uno para la mesa, otro para la carpeta o expediente donde se guarde el proceso electoral, otro para el Colegio y otro para el Consejo General por si hubiese impugnaciones).

En las actas se harán constar las incidencias habidas y las reclamaciones que se formulen.

## **II.- PROCESO ELECTORAL**

### **1.- INICIO DEL PROCESO.**

El proceso electoral se iniciará mediante convocatoria por la Junta de Gobierno con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que concluyere estatutariamente el mandato de los miembros de aquélla.

Dicha convocatoria se publicará por la Junta de Gobierno el 18 de Enero de 2023.

Y dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria, es decir para el día 23 de Enero de 2023, por la Secretaría del Colegio se cumplimentarán los siguientes particulares:

a) Se insertará en el tablón de anuncios la convocatoria electoral, en la que deberán constar los siguientes extremos:

a. Cargos objeto de elección y requisitos para poder aspirar a los mismos.

b. Día y hora de la celebración de las elecciones y hora a la que se cerrarán las urnas para el comienzo del escrutinio.

c. Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio las listas de colegiados con derecho a voto.

### **2.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL**

Para la celebración de la elección se constituirá la Mesa Electoral en la forma indicada en el apartado I.6 anterior. Se elegirán por sorteo el día 12 de Febrero de 2023 a las 11:00 horas, siendo público dicho acto.

### **3.- LISTA DE ELECTORES**

La Junta de Gobierno del Colegio elaborará las listas de electores, tanto la correspondiente a la candidatura general (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocalías de número) como las correspondientes a la Vocalías de sección, que habrán de hacerse públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del colegio dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria, es decir el día 23 de Enero de 2023.

Los colegiados que quisieran formular reclamación contra las listas de electores habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la exposición de las mismas, es decir, no más tarde del día 28 de Enero de 2023, a las 13:00 horas.

La Junta de Gobierno del Colegio resolverá las reclamaciones entre los días 30 y 31 de Enero de 2023 y notificará su resolución a cada reclamante no más tarde del día 2 de Febrero de 2023.

Contra las indicadas resoluciones de la Junta de Gobierno cabrá recurso ante el Consejo General hasta el día 6 de Febrero de 2023; recurso que habrá de ser resuelto por el Consejo General no más tarde del día 9 de Febrero de 2023.

Las listas publicadas en el tablón de anuncios, constituirán a todos los efectos el censo de votantes, tanto de la candidatura general como de las Vocalías de sección.

#### **4-. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS**

- a) Hasta el día 10 de Febrero de 2023, a las 15:00 horas, los colegiados podrán presentar ante la Secretaría del Colegio los documentos en los que se proponga la relación de candidatos para ocupar los cargos de la candidatura general, así como las de las Vocalías de sección.

En la propuesta habrán de figurar todos los candidatos con su nombre y dos apellidos y el cargo o vocalía para los que se les propone. Esta propuesta irá firmada por el número de electores indicados en los puntos I.3 C y D y en la misma también habrá de constar la conformidad y aceptación de los candidatos.

- b) La Junta de Gobierno, una vez revisadas las documentaciones, el día 12 de Febrero de 2023 procederá a la proclamación de aquellas candidaturas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes normas y en los estatutos del Colegio, levantándose acta por cuadruplicado del resultado de la proclamación y remitiéndose dos ejemplares al Consejo General dentro de las 24 horas siguientes. En el acta se recogerán cuantas reclamaciones puedan formularse por los asistentes al acto, sobre las que el Consejo resolverá lo que estime pertinente una vez conocidas.

Una de las copias será expuesta en el tablón de anuncios del colegio reservándose la cuarta copia como parte de la documentación de las elecciones. Y se publicará en la página web.

Cada candidatura proclamada podrá designar entre los colegiados dos interventores que los represente en las operaciones de la elección

- c) Únicamente para el caso de no haberse proclamado ninguna candidatura por no reunir las presentadas los requisitos necesarios, se establece un plazo de subsanación de los errores producidos que finalizará el día 15 de Febrero de 2023. Dicho plazo de subsanación no procederá si una o varias candidaturas se hubieran presentado con todos los requisitos necesarios, siendo en tal caso proclamadas.

Esta regla será de aplicación tanto a la candidatura general como a las Vocalías de sección.

Para el supuesto antes señalado se publicarán en el tablón de anuncios del colegio tanto la subsanación de los defectos, así como la sustitución de candidatos.

- d) Tanto para el supuesto de no subsanación de los defectos observados como para el supuesto de no haberse presentado ninguna candidatura general, en ese mismo día 15 de Febrero de 2023, la Junta de Gobierno, por mayoría, hará una propuesta de candidatura general avalada por su firma, previa consulta y aceptación de los interesados en todo caso.
- e) Cuando solo haya una candidatura proclamada, tanto para la candidatura general como para las Vocalías de sección, no procederá votación alguna y serán proclamados electos todos los candidatos bien de la candidatura general bien de la correspondiente Vocalía de sección. La proclamación será el 12 de Febrero de 2023, esto es, dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.
- f) Las candidaturas proclamadas se publicarán en la página web y se remitirán a todos los colegiados por correo electrónico no más tarde del día 13 de Febrero de 2023, salvo que se hubieren subsanado los errores antes del 15 de Febrero de 2023, en cuyo caso se publicarán ese mismo día.

## **5-. VOTACION.**

- a) El día 26 de Febrero de 2023, a las 9:00 horas, dará comienzo en el Colegio la votación para a elección de cargos, tanto correspondientes a los cargos de Junta de Gobierno (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocalías de número) como los correspondientes a Vocalías de sección. A tales efectos previamente deberá estar constituida la Mesa electoral.

El tiempo de permanencia de la Mesa Electoral será desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas del citado día 26 de Febrero de 2023, tiempo en el cual los electores habrán de emitir su voto.

- b) El presidente de la Mesa Electoral tendrá dentro del local donde se celebre la elección autoridad exclusiva para mantener el orden, y asegurar la libertad de los electores y la observancia de la ley. En el lugar reservado donde se instale la Mesa electoral solo podrán permanecer los componentes de la Mesa electoral, tanto titulares como suplentes así como los interventores designados en representación de las candidaturas.

Ni en los locales donde se celebre la elección ni en las inmediaciones de los mismos podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de los

candidatos. El Presidente de la Mesa Electoral tomará a este respecto todas las medidas que estime conveniente.

- c) Para la votación se habilitarán una o varias urnas para la candidatura general en función del número de votantes y a juicio del Presidente de la Mesa Electoral. Así mismo se habilitará una urna para cada Vocalía de Sección.
- d) La votación será nominal y secreta anunciando el presidente su iniciación con las palabras “EMPIEZA LA VOTACIÓN”

Los electores se acercarán uno a uno a la mesa manifestando su nombre y apellidos. Después de cerciorarse por el examen de las listas del censo electoral que realizaran los vocales de la Mesa Electoral y en su caso los interventores, de que en ellas figura el nombre del votante, así como de la identidad del mismo que se justificará mediante la exhibición de documento oficial acreditativo de la misma (documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir) el elector entregará por su propia mano al Presidente los sobres conteniendo en su interior respectivamente la papeleta correspondiente a la elección de la candidatura general, y en su caso las candidaturas de las Vocalías de sección. A continuación el Presidente, sin ocultar en ningún momento el sobre, a la vista del público asistente al acto de la votación, dirá en voz alta el número de elector añadiendo “VOTA”, procediendo a continuación a depositar los diferentes sobres en las correspondientes urnas.

Si la identidad del votante ofreciese dudas estas se comprobarán y resolverán por la Mesa Electoral haciendo constar la incidencia en el acta correspondiente.

- e) Igualmente los votos para cada Vocalía de sección se depositarán en las urnas respectivas y solo podrán votar en ellas aquellos colegiados que ejerzan la modalidad correspondiente y, al votar, se anotará el voto en las listas alfabéticas y numeradas correspondientes,

De esta forma un colegiado, independientemente de su voto por la candidatura general, podrá emitir además cuantos votos le correspondan en función de las distintas modalidades de ejercicio profesional que resulten acreditadas en los censos correspondientes.

- f) Emisión del voto por correo o por presentación anticipada en el Registro del Colegio. El elector que prevea que en la fecha de votación no va a poder personarse en el lugar donde se celebre la votación, podrá emitir su voto por correo o por presentación anticipada en el Registro del Colegio, previa solicitud al Colegio, con los siguientes requisitos:

1. Los electores desde el día 13 de Febrero y hasta el día 17 de Febrero de 2023, podrán solicitar del Colegio que le sea expedido y remitido Certificado



acreditativo de estar inscrito en el censo de electores, las papeletas y sobres electorales para poder ejercitar el voto.

Dicha solicitud se formulará por el elector interesado personándose en la sede del Colegio o mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [marderuz@cof-navarra.com](mailto:marderuz@cof-navarra.com). La Secretaría del Colegio deberá remitir un acuse de recibo en el plazo máximo de 24 horas desde su recepción. Para solicitar el voto por correo deberá aportarse el modelo de impreso en el que conste el deseo de votar por correo; modelo que se encuentra disponible para todos los electores en la web del Colegio [www.cof-navarra.com](http://www.cof-navarra.com) /(parte privada)/El Colegio informa/Elecciones junta de gobierno 2023.

Todas las solicitudes deberán ser registradas de entrada en un Libro de registro especial para estos efectos que será custodiado en todo caso por la Secretaría del Colegio.

2. Recibida la solicitud a que se refiere el apartado anterior, la Secretaría del Colegio comprobará la inscripción del solicitante en el censo, realizará la anotación correspondiente y extenderá, por medio del Secretario de la Junta y con el visto bueno de la Presidenta, la certificación solicitada, la cual se remitirá al elector junto con las papeletas y sobres electorales al domicilio que figure en el censo electoral, remisión que se realizará, por correo certificado con acuse de recibo, o, si así lo solicitare el elector interesado, mediante entrega en la secretaría del Colegio, bien personalmente al solicitante, bien a la persona por él autorizada mediante escrito al que acompañará el D.N.I. original.
3. Una vez que el elector haya elegido o en su caso rellenado una papeleta de votación la introducirá en el sobre y lo cerrará. Si son varias las elecciones deberá proceder del mismo modo para cada una de ellas con la consiguiente indicación. Incluirá el sobre o sobres de votación, el certificado que le fue expedido y la fotocopia del documento nacional de identidad con su firma dentro de otro sobre dirigido a la Secretaría del Colegio. Dicha documentación se remitirá por correo certificado o se presentará en el Registro de Entrada del Colegio.

Dichos envíos deberán ser registrados de entrada en un Libro de registro especial para estos efectos que será custodiado en todo caso por la Secretaría del Colegio.

El 25 de Febrero de 2023 será el último día en el que se podrá recibir estos sobres en el Colegio.

4. Recibidos los sobres y sin abrirlos, la Secretaría del Colegio los custodiará y entregará el día de la elección al Presidente de la Mesa Electoral para su apertura durante la elección.

5. Las dudas sobre la autenticidad de las firmas de los sobres conteniendo el voto, o de identificación de los remitentes, serán resueltas por la mesa, oído el Informe de la Secretaría del Colegio.

- g) La votación para los cargos de la candidatura general se realizará por candidaturas completas proclamadas, en papeletas que serán impresas y en las que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el cargo para el que se les vote.

Los sobres de votación deben contener en su exterior la declaración de *“para la elección de Candidatura General”*.

Igualmente y con los mismos requisitos para la elección de los vocales representantes de secciones.

Los sobres de votación deberán contener en su exterior la declaración de *“para la elección de Vocal representante de ...”*.

No podrá tacharse ninguno de los nombres de las candidaturas proclamadas ni incluir en la papeleta nombres proclamados en candidaturas distintas.

- h) Terminada la hora señalada para la votación y previo aviso del Presidente de que se va a terminar el acto, se abrirán los certificados recibidos a ese momento, no siendo válidos bajo ningún concepto los recibidos con posterioridad al día 25 de Febrero de 2023, aunque la fecha de envío por correo fuera anterior. Los vocales de la Mesa Electoral tomarán nota del nombre del votante en iguales condiciones que las señaladas para la votación personal, rechazando aquellos sobres en cuyo remite figure el nombre del votante que haya ejercido su derecho personalmente, procediéndose posteriormente a introducir en las urnas los sobres, que solo serán abiertos al hacerse el escrutinio.

Finalmente votarán los miembros de la Mesa Electoral.

## **6-. ESCRUTINIO**

- A) Terminada la votación a la hora señalada, se procederá al escrutinio el cual no se interrumpirá hasta que se hayan extraído todas las papeletas de la urna. Los miembros de la Mesa Electoral irán tomando nota de las papeletas leídas, las cuales se colocarán sobre la mesa en el mismo orden en que fueron extraídas.

Todo colegiado tiene derecho a examinar aquellas papeletas que le ofrezcan dudas.

- B) Se computarán como votos válidos a favor de los candidatos a que se refieren todos aquellos que figuren en alguna de las papeletas depositadas en la urna sin ofrecer dudas sobre el candidato a que se refiere, siempre que se le vote para el cargo para el cual hubiese sido proclamado en la candidatura aceptada por la Mesa Electoral.

No serán computables a ningún efecto:

1. Las papeletas de votación que por cualquier razón ofrezcan dudas respecto alguna de las personas a las que se quiso votar o que presenten enmiendas, raspaduras o tachaduras.
  2. Las papeletas de votación en las que figure alguna persona cuya proclamación como candidato no hubiera sido aprobada debidamente por la Junta de Gobierno.
  3. Las papeletas de votación en que figure un candidato debidamente proclamado para un cargo distinto para el que sea votado.
  4. Las papeletas de votación en las que figure algún nombre que hubiera sido proclamado candidato en distinta candidatura.
- C) Terminada la votación, tanto personal como la que se hubiese recibido por correo se procederá al recuento de votos; no serán computables, por tanto, los votos recibidos por correo certificado con posterioridad al día

Terminado el escrutinio general se levantará el acta correspondiente por cuadruplicado ejemplar, que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Mesa Electoral, y los interventores de las candidaturas, remitiéndose dos de ellas por correo certificado y en el plazo de 48 horas al Ilmo. Sr. Presidente el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para su posterior tramitación.

- D) En caso de producirse empate se procederá de la siguiente forma:

1. Si el empate se produjera en la candidatura general se celebrará nueva votación el día 5 de Marzo de 2023.
2. Si el empate se produce en las candidaturas para Vocalías de sección resultará elegido aquel que lleve más tiempo colegiado.

- E) La Mesa proclamará electos a la Candidatura general y a las Vocalías de sección a aquellos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos.

### **III-. NORMAS FINALES**

- 1-. Independientemente de las atribuciones del Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España, en el caso de que la Junta de Gobierno o el 20% de los

colegiados entendieran necesario que la elección fuese fiscalizada por el Consejo, esta podrá enviar un delegado para que presencie las elecciones.

2-. Todos los actos del proceso electoral podrán ser objeto de impugnación en el plazo de 24 horas ante la Junta de Gobierno y, en el caso de la votación y el escrutinio, ante la Mesa Electoral, órganos que deberán dictar resolución en el plazo de 3 días hábiles. La resolución que resuelva la impugnación podrá ser objeto de recurso, ante el Consejo General, en el plazo de 48 horas. Fuera de dichos plazos, no se admitirá impugnación alguna.

Pamplona, a 7 de diciembre de 2022.